

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		RELEVA PERITO - ORDENA OFICIAR SALA DISCIPLINARIA				
PROCESO		EXPROPIACIÓN (Cdo. No. 1 - PARTE 2)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2011	00	027
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que de forma injustificada el perito CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, no allegó el dictamen pericial encomendado, se procede a relevarlo, en su lugar se designa a ALVARO AMEZQUITA AGUILAR. Comuníquesele el nombramiento e infórmesele que deberá estimar la indemnización (lucro cesante y daño emergente) causada por la expropiación del bien inmueble objeto del proceso, para tal efecto se le concede el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Se ordena por secretaría, librar oficio con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a fin de poner en conocimiento que el auxiliar de justicia CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.270.062 de Mompós (Bolívar), incurrió en la causal prevista en el numeral 8º del artículo 50 del C.G.P., como quiera que en el proceso de la referencia, en su calidad de perito, no rindió oportunamente el experticio encomendado, pese al haberse requerido telegráficamente. Comuníquese y remítase como inserto copia del auto mediante el cual se le designó, así como de los proveídos mediante los cuales se le ha requerido para que rinda dictamen, copia de telegramas y del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo
PAULA ANDREA GIRALDO HERMANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 146 de hoy 14 de noviembre de 2018
Eve Cristina Cuellar
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		REQUIERE CURADOR AD-LITEM					
PROCESO		DIVISORIO (PRINCIPAL - SEGUNDA PARTE)					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2008	00	021	
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR al abogado CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, para que se sirva concurrir a asumir el cargo de curador ad-litem, para el cual fue designado por auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Se le indica que dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo
PAULA ANDREA GIRALDO HERMANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 146 de hoy 14 de noviembre de 2019
Eve Cristina Cuellar
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 146 de hoy 14 de noviembre de 2019
Eve Cristina Cuellar
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		REQUERIR PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		DIVISORIO (Cdo. No. 4 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2004	00	064
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, no se colige que la parte demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el despacho dispone:

PRIMERO: Se ordena por secretaría, requerir a los comuneros demandantes y su apoderado judicial para que se sirvan aclarar la petición visible a folio 951, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 692 del C.P.C., teniendo en cuenta que dada la naturaleza del proceso, la medida cautelar fue decretada de oficio, por así disponerlo la norma en comento. De otro lado, si lo perseguido por la parte actora es el desistimiento de las pretensiones de la demanda, para dar por terminado el proceso, deberá dar cumplimiento a lo normado en el artículo 342 del C.P.C. Comuníqueseles telegráficamente y remítase como inserto copia del folio 951.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva acreditar el pago de los gastos de curaduría señalados por auto de fecha catorce (14) de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 146 de hoy 14 de noviembre de 2019

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO	RELEVA PERITO - ORDENA OFICIAR SALA DISCIPLINARIA					
PROCESO	EXPROPIACIÓN (Cdn. No. 3 - PRINCIPAL)					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2011	00	026
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que dentro el término concedido en auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el perito CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, no allegó el dictamen pericial encomendado, se procede a relevarlo, en su lugar se designa a ALVARO AMEZQUITA AGUILAR. Comuníquesele el nombramiento e infórmesele que deberá estimar la indemnización (lucro cesante y daño emergente) causada por la expropiación del bien inmueble objeto del proceso, para tal efecto se le concede el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Se ordena por secretaría, librar oficio con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a fin de poner en conocimiento que el auxiliar de justicia CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.270.062 de Mompós (Bolívar), incurrió en la causal prevista en el numeral 8º del artículo 50 del C.G.P., como quiera que en el proceso de la referencia, en su calidad de perito, no rindió oportunamente el experticio encomendado, pese al haberse requerido telegráficamente. Comuníquese y remítase como inserto copia del auto mediante el cual se le designó, así como de los proveídos mediante los cuales se le ha requerido para que rinda dictamen, copia de telegramas y del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 146 de hoy 14 de noviembre de 2018
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA